



ESCRITURA: 2038.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "V.S REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA."
QUE OTORGA: MÓNICA SERRANO VINTIMILLA Y OTRAS
CUANTIA: USD \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y seis de mayo del dos mil doce, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaría Publica Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura la

1 Economista Mónica del Rocío Serrano Vintimilla, casada, la señorita

2 María Alexandra Vega Serrano, soltera, y la señorita María Dolores Vega Serrano soltera. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los

requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura la Economista Mónica del Rocío Serrano Vintimilla, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayor de edad y capaz ante la ley, y la señorita María Alexandra Vega Serrano de estado civil soltera, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, mayor de edad y capaz ante la ley, y la señorita María Dolores Vega Serrano de estado civil soltera, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, mayor de edad y capaz ante la ley quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación "**V.S REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS:** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "**V.S REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA.**" **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la Compañía es el de dedicarse a: la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización, distribución de todo tipo de productos e insumos para laboratorio, productos e insumos médicos, equipos médicos, equipos e insumos de ortodoncia,



prótesis, y en general bienes e insumos para la salud en general. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender, permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten.

ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:

ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de

los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO SEPTIMO. El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO NOVENO. El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO. La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DECIMO PRIMERO. El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El



órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO. / La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO. / La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- / Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO SEXTO. / Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el

representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.

Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Aprobar y autorizar al Gerente, para que pueda preñar o hipotecar bienes de propiedad de la compañía. c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO. El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o



sufriere cualquier impedimento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ~~Salvo~~ deberes y atribuciones del Gerente: a) ~~Representar~~ judicial ~~extrajudicialmente~~ a la compañía; b) ~~Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía;~~ c) ~~Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía;~~ d) ~~Para hipotecar o preñar bienes de propiedad de la compañía requiere autorización de la Junta General.~~ e) ~~Cumplir y hacer cumplir la ley,~~ los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) ~~Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico;~~ g) ~~Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia;~~ h) ~~Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación;~~ i) ~~Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;~~ y j) ~~Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.~~

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ~~La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente.~~ ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ~~El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.~~ CAPITULO

QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGESIMO

~~CUARTO~~ ~~QUINTO~~.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. DECLARACIONES: ~~PRIMERA~~. El capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con el que

se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en numerario en la siguiente forma:

<u>Suscriptor</u>	<u>Suscribe</u>	<u>Paga en efectivo</u>	<u>Total</u>
Mónica del Rocío Serrano Vintimilla	\$ 208,00	\$ 208,00	\$ 208,00
María Alexandra Vega Serrano	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 96,00
María Dolores Vega Serrano	\$ 96,00	\$ 96,00	\$ 96,00
TOTALES	US\$ 400, 00	\$ 400, 00	\$ 400, 00

SEGUNDA. DESIGNACIONES: Los socios designan como Presidente a la señorita María Alexandra Vega Serrano, y a la Economista Mónica del Rocío Serrano Vintimilla como Gerente de "**V.S REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA.**", para el período fijado en este estatuto, y autorizan al doctor Antonio Martínez Montesinos para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA:** **CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA:** Los socios contratantes manifiestan que, en caso de que resuelvan vender sus participaciones, el socio que desee vender las ofrecerá primeramente a los demás socios de la compañía, de tal manera que éstos sean los primeros en conocer tal voluntad de transferirlas. Esta declaración no obsta que deban cumplirse los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de

la transferencia de participaciones por parte de todos los socios de esta compañía. **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado, para que por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Atentamente Doctor Antonio Martínez Montesinos, matrícula dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los compareciente por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



MÓNICA SERRANO VINTIMILLA

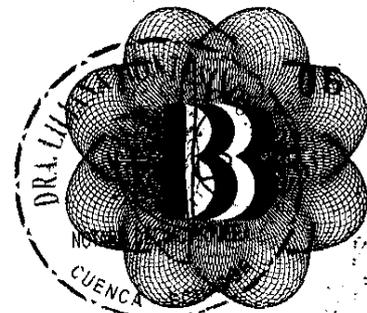
010114816-2

ALEXANDRA VEGA SERRANO

010656757-1

DOLORES VEGA SERRANO

010604492-8

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000403-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **V.S. REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SERRANO VINTIMILLA MONICA DEL ROCIO	\$208.00
VEGA SERRANO MARIA ALEXANDRA	\$96.00
VEGA SERRANO MARIA DOLORES	\$96.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE MAYO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 04001IKC000403-6
 CLIENTE: V.S. REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA.
 RUC/CI:
 DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 05/10/2012
 FECHA VALOR: 05/10/2012
 TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE	400.00	0.75%	0.00

DETALLE RESERVA DE FONDOS

Forma de Recabdo	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
EFFECTIVO M.E.		400.00	0.00	400.00
TOTAL:		400.00	0.00	400.00

DECLARACION DE FONDOS

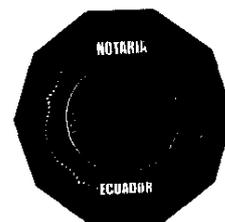
Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la Institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:

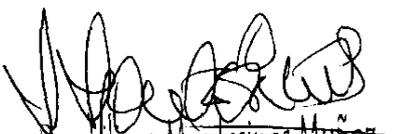
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA V.S. REPRESENTACIONES MEDREPCIA. LTDA.** otorgada por los señores: **MONICA SERRANO VINTIMILLA, ALEXANDRA VEGA SERRANO, DOLORES VEGA SERRANO**, el mismo día de su celebración.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.12. 395, con fecha veinte y cuatro de mayo del dos mil doce, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 30 de Mayo de 2012


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



Pa.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 395 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de mayo del dos mil doce, bajo el No. 362 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: V.S. REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.535. CUENCA, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.

dcr.

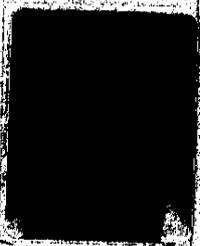
Dra. Verónica Vázquez
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010604492-8

VEGA SERRANO ROSA DOLORES
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
1991-01-07
SAGRADO



ECUATORIANA***** V433312222

ESTUDIANTE PROF/OCCUP

VEGA SERRANO ROSA DOLORES
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
15/01/2008
REN 0563405



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010114816-1

SERRANO VINDO MONTICA DEL ROCIO
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
1991-01-07
SAGRADO



ECUATORIANA***** V433314242

ESTUDIANTE PROF/OCCUP

SERRANO VINDO MONTICA DEL ROCIO
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
17/10/2008
REN 0422760

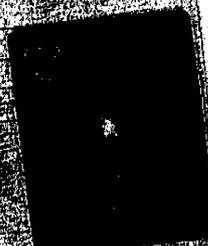


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010604492-8

VEGA SERRANO ROSA DOLORES
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
1991-01-07
SAGRADO



ECUATORIANA***** V833314222

ESTUDIANTE PROF/OCCUP

VEGA SERRANO ROSA DOLORES
ABRAHAM VEGA SERRANO Y MACAPAC
15/08/2011
REN 03117451



PULGAR DERECHO

DRA. LILIANA MONTESINOS DE LOZ
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

(Handwritten mark)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0019
NÚMERO

0101148161
CÉDULA

SERRANO VINTIMILLA MONICA DEL
ROCIO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

HUAYNACAPAC
PARROQUIA

Monica del Rocio Serrano
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0020
NÚMERO

0106044928
CÉDULA

VEGA-SERRANO MARIA DOLORES

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

HUAYNACAPAC
PARROQUIA

Maria Dolores Vega Serrano
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0020
NÚMERO

0106567571
CÉDULA

VEGA-SERRANO MARIA ALEXANDRA

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

HUAYNACAPAC
PARROQUIA

Alexandra Vega Serrano
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION FIDUCIARIA

Cedula de CIUDADANIA No. 010211575-5

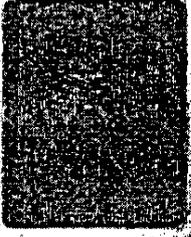
MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO ANDRES

AZUAY/CUENCA/SUCRE

13 MAYO 1976

AZUAY/ CUENCA
 SECRETARIO

1976



ECUATORIANCA ***** E338314222

CASADIT MARTA PAULA TORAL ESPINOZA

SUPERIOR DE JURISPRUDENCIA

ANTONIO GERARDO MARTINEZ

GLORIA JULIANA MONTESINOS

CUENCA 21/02/2009

21/02/2015

REN 0129412



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0005 0102115755
 NUMERO CEDULA

MARTINEZ MONTESINOS ANTONIO
 ANDRES

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 MACHANGARA
 PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1096

Cuenca, 23 JUN 2012

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**V.S. REPRESENTACIONES MEDREP CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma

Firma	<i>Monica Durano J.</i>
Nombre	MONICA DURANO J.
C. I.	010114816-6
Fecha	23-07-2012
Función	representante legal

Firma